

CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran la FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO (Brasil) y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Chile), teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes, docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS (FFLCH)**, representada por su Director, Profesor Dr. Paulo Martins y, por la otra parte, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Decano, Profesor Raúl Villarroel Soto, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en las áreas de Humanidades y Educación, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Graduación y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán seleccionados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.

2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.2.9 En el caso de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, en Chile, los estudiantes deberán pagar matrícula para la estadía académica de un semestre o más, y quedarán exentos del arancel mensual que se paga en las carreras de dicha Facultad.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser condecuentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptoras y de origen.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.
- 4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.
- 4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.
- 4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.
- 4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.
- 4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. Para constituir la coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la FFLCH-USP, Laura Janina Hosiasson y por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, en Chile, él/la Director/a de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- 5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma de los representantes de las partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por fallas o retrasos causados por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios, paros o manifestaciones o cualquier otra causa más allá del control razonable de cada parte. Las partes notificarán mutuamente de los eventos de fuerza mayor y velarán por retomar las actividades habituales tan pronto les sea posible.

CLÁUSULA OCTAVA – DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con un plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días a la fecha propuesta. En caso que haya actividades pendientes, las partes definirán, mediante un término de cierre del convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

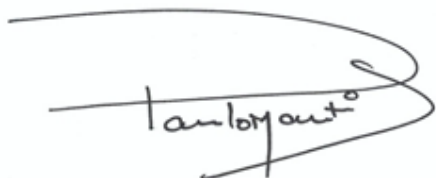
CLÁUSULA NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza de este acuerdo las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecida en la cláusula séptima de este instrumento, incluida la condición.

CLÁUSULA DÉCIMA– COPIAS

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un solo efecto.

UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO



Prof. Paulo Martins
Director
Facultade de Filosofia, Letras e Ciencias
Humanas

UNIVERSIDAD DE CHILE

Prof. Raúl Villaroel Soto
Decano
Facultad de Filosofía y Humanidades

Fecha: 24 / 10 / 2022

Fecha: ____ / ____ / ____